

CAPITULO IV

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. MIGUEL RAMOS ARIZPE, EN LA SESION DEL 5 DE SETIEMBRE DE 1811, PARA IMPUGNAR EL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION.

Haciendo uso de la palabra, dijo:

1. "Señor, la voluntad de mis comitentes, y creo que la de todos mis dignos compañeros, reconoce por objeto primario, el reunir las opiniones de los habitantes de la Monarquía, y formar un todo moral, capaz de conservar su integridad y la mas íntima y cordial union entre todos sus individuos. De aquí deben partir los fecundos y extraordinarios recursos, para hacer frente al poder colosal de Napoleon; de aquí el vernos libres de su terrible opresion; de aquí la existencia de la nacion española, á quien nada aprovechará la mas sábia constitucion, una vez verificada su disolucion interior. La nacion se afirma, como sobre dos polos, en la Península y en América; si cualquiera falla, peligra su existencia, y podrá hundirse en ese anchuroso mar.

Y, he aquí el punto de vista, bajo el cual debe verse en toda su extension el artículo constitucional puesto á discusion. Su sancion, en mi opinion, va á decidir sobre la integridad de la monarquía; y esta terrible idea, que ardraria el espíritu mas fuerte, me estrecha imperiosamente á manifestar con franqueza, mi opinion. Para fundarla, me parece indispensable abrir el paso, fijando primero la verdadera idea que especialmente en toda la América del Norte debe formarse de las castas, que hacen el objeto de este artículo: Segundo, lo que sobre su existencia política vienen formando todas las Américas: Tercero, la inteligencia de la proposicion indicada en la sesion pública de ayer, con lo que quedarán removidos los escrúpulos del Sr. Argüelles; siendo de esperar de su candor, de sus tan justos como liberales principios y de su extraordinaria ilustracion, sea el primero en votar por la causa de esos desgraciados americanos, al ménos por estar vinculada en ella la comuna de la nacion.

2. No me valdré, señor, en quanto á lo primero, de pinturas que puedan parecer exageradas, ó creerse hijas de una imaginacion exaltada, ó de un acalorado patriotismo; omitiré tambien las bellísimas descripciones que, de esa tan apreciable clase de gente, hacen célebres autores americanos y extranjeros, para librarlos de toda imputacion; y solo echaré mano de la que hace un europeo, que se dice conocedor de la América y carácter de sus gentes, y quien parece tiene algun crédito en Cádiz. En uno de sus impresos dice, hablando de las castas (permítame V. M. leerla á la letra): *son la mas apreciable parte del pueblo: la mas amante de los europeos: la mas laboriosa: la que ha peleado con el mayor denuedo á favor de la España, en la revolucion: la mas desatendida, por hallarse sin propiedad territorial, ni proteccion en sus manufacturas: son (la mayor parte) de tan buena presencia como nosotros: de un espíritu brioso que no conoce el miedo; una docilidad al mismo tiempo, que los recomienda sobre todos los habitantes de las américas españolas: obra en ellos, la razon... son sumamente reconocidos al bien y distinguen el mal, con el mejor discernimiento.*

La desgraciada América del Norte se ha explicado como ha podido; jamás se ha opuesto á favorecer á las castas, y aun las ilustradas Goatemala y Nueva Galicia, la opulenta Zacatecas, la benemérita de Coahuila, y la extensa intendencia de San Luis Potosí, cuyas instrucciones ví al pasar por su capital, quieren que se borren y proscriban para siempre de nuestros códigos, y aun de nuestros papeles públicos, los odiosos nombres *gachupín, criollo, indio, mulato, coyote*, etc., etc., que en todos reine la fraternidad mas íntima; que todos sean hombres buenos y capaces por ley de todo derecho, ya que reportan toda carga sin mas diferencia que la que induce la virtud y el merecimiento.

Lo que parecerá prodigioso á los que alguna vez inculcaron que los diputados no obraban conforme á los intereses de sus representados, es el observar que han coincidido entre sí perfectamente en lo general de las Américas, y particularmente en las provincias que han tenido alguna ilustracion, y tal cual libertad para expresar, no la voluntad de un cabildo cuyos intereses suelen estar en oposicion con los del pueblo, sino la general de este.

Tiremos la vista sobre las provincias de la América del Sur, y hallaremos que han pedido este derecho ante V. M., ó lo han proclamado por sí.

Estas son las *castas*. Ahí tiene V. M. una idea bastante para formar un juicio de las castas de América. Si pudiere imputarse alguna parcialidad á su autor, yo aseguro no seria á favor de las Américas.

3. Siguese á examinar la opinion de las Américas en lo general sobre la existencia política de esos desgraciados españoles. El Sr. Argüelles ha padecido sin duda una grande equivocacion en sentar en su florido discurso que los diputados americanos, al discutirse el vacilante y oscuro decreto de 15 de Octubre, se dividieron en sus opiniones en esta parte; la fórmula de decreto que todos presentaron al segundo dia de instaladas las Córtes, es un testimonio irrefragable y auténtico de su opinion; allí reclamaron la igualdad de derechos entre los españoles europeos y los naturales y *habitantes li-*

bres de América; allí exigieron que en el censo, que debia ser la base para el nombramiento de diputados, se contara *indistintamente con todos los libres súbditos del rey*.

El 29 del mismo Setiembre reclamaron tambien todos la expresada igualdad de derechos para todos LOS HOMBRES LIBRES; y si en el decreto de 15 de Octubre no se comprendieron expresamente las castas, tampoco se excluyeron terminantemente, y todo pendió de la mayoría de votos del Congreso, en la que no concurrió un solo americano. Los diputados, pues, de las Américas, han expresado en aquel tiempo su uniforme opinion en favor de las castas, y no es fácil entender cómo quiere hacerse mérito de su division de opiniones, por cuyos grados pueden tambien estos infelices algun dia ocupar puestos honoríficos.

Están sin duda conformes en lo general las Américas con lo que han querido y quieren sus representantes en favor de las castas; esto es, que se les liberte de la infamia, del envilecimiento y la miseria, quitándoles el obstáculo de la ley mas odiosa, haciéndoles capaces de ser todo, aun diputados, *obispos y papas*, ante quienes no me avergonzaria de hincar la rodilla y recibir sus bendiciones.

Pasando á fijar la inteligencia de la proposicion insinuada ayer por los americanos que hablaron, no puedo menos que admirar se exija explicacion sobre ella. Son sus términos: *Son tambien ciudadanos españoles, originarios de América, hijos de padres ingenuos que ejerzan alguna profesion ó industria útil, ó tengan alguna propiedad con que puedan subsistir honradamente.* ¿Y puede darse cosa mas clara? Es preciso, para no entenderla, cerrar los ojos ó desviar de ella la vista como parece sucedió al Sr. Argüelles, que la vió desde luego, en los diversos artículos que tratan de empleos y diputados en Córte. Esto está contestado con decir, no es del caso su exámen, y tendrá lugar cuando se discutan los artículos respectivos, puesto que el ser ciudadanos, y aun de los de primera clase, no induce, una consecuencia necesaria de ser al siguiente dia, diputado, etc., como se vé en los art. 91 y siguientes hasta el 98. Mas, para remover todo escrúpulo, preocupación ó

delicadeza, debe fixarse la atencion en que la proposicion no dice, ni quieren sus autores, que hoy se declare el derecho que los descendientes de Africa deben tener á todo empleo, y mañana vengan á sentarse al Congreso, ó á exigir al gobierno el baston de un vireynato, etc. Solo se exige, en el momento que se declare, como es justo, ser ciudadanos y capaces de todo; que se les remueva la traba odiosa de la ley, y se dé á su virtud, buena conducta y merecimientos, el realce en lo político y lo moral, los muchos obstáculos que tienen, para llegar cuanto antes, á los empleos de honor. El Sr. Argüelles y yo, no tenemos impedimento legal para ser papas, y ¿quánto nos falta que vencer para serlo? Y aun esta capacidad se pide en esa proposicion, no muy conforme á mi opinion, para los que sean hijos de padres ingénuos; de suerte que ambos hayan sido ó sean libres, y estén, como regularmente sucede, mezclados por dos generaciones, con sangre de españoles, acaso de las primeras clases.

4. "Supuesto, pues, el verdadero conocimiento de las castas, que hacen el objeto de este artículo, el de la voluntad decidida en su favor en lo general de los americanos, y el de la inteligencia sencilla de la proposicion indicada, parece ya oportuno descender á desentrañar el artículo puesto á discusion. Yo lo hallo nada conforme á la justicia que tanto debe caracterizar á V. M., opuesto á la mas sana política, y supérfluo en el proyecto de constitucion.

5. "Por principio de justicia y eterna equidad, los cargos y obligaciones son la medida proporcional de los derechos. Es constante que México ha rendido á V. M. por año veinte millones de pesos fuertes de pechos y derechos: de un año á esta parte se han recargado dos millones para caucionar el empréstito de dos, y quasi uno que podrá rendir el nuevo impuesto sobre el metzcal ó aguardiente de Maguey, (agave mexicano); de modo que deducido el importe de los tributos que se han quitado, resultan mas de veintidos millones. Si á estos se agregan las sumas inmensas, que una plaga de mandones y exactores de Hacienda roban á los contribuyentes, muchas veces el abrigo de los varios códigos tiránicos de América, suben

los cargos y obligaciones de aquellos súbditos á una suma imponderable. ¿Y sobre quién gravita esta enorme carga de obligaciones? A lo último sobre el labrador minero ó industrial manufacturero, y éstos en su mayor número son los que se llaman castas. Aun hay mas: ¿quién ha sostenido para España aquellos vastos dominios con su sangre sino las castas, pues los indios están escludidos de la milicia?

6. "De esos veinticinco mil guerreros que sostienen al virey de México ¿no son castas la mayor parte? Sí, señores, castas, sobre quienes recaen nombres muy odiosos, son las que reportan en lo general esas terribles cargas de obligaciones, sufriendo á veces tal opresion, que parece se intentaba extinguir en ellas aun el germen de la generacion, y como imposibilitarlas para su propagacion, que atendido el terreno fecundísimo y clima celestial en que viven, debia estar mucho mas multiplicada. Con todo, ellos son los verdaderos pobladores y defensores de las Américas; ¿y podrá verse sin indignacion en el proyecto de constitucion para la nacion española, en que tanto brilla la justicia y la moderacion, un artículo que priva del honor de ciudadanos á tan beneméritos españoles? ¿Podrá haber quién dude un momento que ese proyecto en nada se conforma con la justicia?

7. "V. M. justa y dignamente tiene problemado que la nacion es la reunion de todos los españoles de ambos emisferios, y que en ella reside esencialmente la soberanía y facultad de formar sus leyes constitucionales. Sí, pues, las castas son españolas, deben participar de esa soberanía y facultad legislativa: si tienen esta participacion, deben ejercerla por sus representantes; y no pudiendo verificarse esto sin ser ciudadanos, ó han de dejar de ser españoles y miembros de la soberanía; ó se les debe de justicia, fundada en la misma constitucion, el derecho de ciudadanía, y no puede ser conforme á justicia el negársela.

8. "Segun el artículo 21 está concedido el derecho de ciudadano al hijo del extranjero nacido en España; de suerte que el hijo de un frances con las cualidades de ese artículo, y cuyo padre acaso ha regado el suelo español con la sangre de nues-

tros hermanos, y sembrado su campo de cadáveres de estos mismos, tiene derecho de ciudadano en este proyecto de constitucion, mientras en el mismo y siguiente artículo se niega á los hijos y descendientes por cualquiera línea de Africa, quienes por dos ó tres siglos han nacido en las Américas, poblado y sostenido con su sangre y con su fidelidad, sin ejemplar, los derechos de la nacion española.

9. "Esta misma verdad se convence internándonos un poco mas á examinar las condiciones que se exigen para que alguna vez pueda obtener un descendiente de Africa el derecho de ciudadano. Estas son moralmente imposibles atendido el estado actual de las castas. Servicios eminentes ¡cuán difícil es á esta última clase abandonada del gobierno llegar á verificarlos! Y aun supuestos, ¡cuán difícil le será probarlos! puesto que los jueces de ante quienes se reciben las pruebas son interesados en su contra, pero demos que todo se facilite: ¿puede concebirse posible el que cada uno de estos pobres reúna quinientos pesos fuertes para constituir un agente, puesto que no tiene representantes para que impetre la carta de ciudadanía? Esto es quimérico y aun insultante á la humanidad; esto es decir que se suba á la cumbre de un elevado monte, impidiendo al mismo tiempo aun el llegar á su falda. ¿Cómo pedirles talentos cultivados á unos infelices á quienes leyes bárbaras tienen cerradas las puertas de los colegios y universidades? ¿Cómo pedirles conducta particular cuando se les prohíbe entrar en esas casas de educacion, y aun se les cierran las puertas de las comunidades religiosas de ambos sexos? ¡Escándalo inaudito que solo puede tener origen en las preocupaciones de siglos bárbaros, pero que no puede subsistir en el presente! Esto es en suma el colmo de la injusticia, y no se puede esperar de la tan acreditada justificacion de V. M. que lo apruebe en el artículo 21.

10. "La política, señor, sin separarse jamás de la justicia, debe dirigir sus miras á lo mas útil y conveniente al Estado. Nada conviene mas á España que la reunion perfecta y general de sus habitantes, y no es fácil concebir cómo la negativa del derecho de ciudadano, que iguala al español con el adve-

nedizo, pueda influir en esa reunion de ánimos tan deseada; antes bien será indudablemente un semillero de discordias y divisiones entre las familias, entre los pueblos y entre las clases del Estado. ¿Cómo negar el derecho de ciudadano á tantos miles de guerreros fuertes á quienes no ha mucho declaró V. M. beneméritos de la patria? ¿Cómo negarlo á la porcion innumerable de mineros que están declarados nobles? Es preciso, señor, que semejante negativa engendre en sus ánimos el abatimiento, cuando no sea el desafecto. Las resoluciones aunque traen tantas desgracias, no dejan de ilustrar á los hombres sobre los objetos que las mueven: las de América han ilustrado demasiado á sus habitantes sobre sus derechos, y ya no es tiempo de alucinarlos con promesas vagas y un fárrago insignificante, ó que tal vez insulta. Es para mi muy de temer que la aprobacion del artículo en cuestion va á influir directamente en la desmembracion de las Américas, en su ruina parcial, que es muy fácil se haga trascendental por falta de prevision política, y entiendo que ésta pide se deseche como está.

11. "Voy á concluir con manifestar á V. M. que mi opinion seria se desechase como superfluo el artículo 22 que se cuestiona, entendiéndose los descendientes de Africa en cuanto á los derechos de ciudadano incluidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 del mismo capítulo.

12. "Si el descendiente de Africa ha nacido en España, y tiene las cualidades que comprende el artículo 21, no debiendo haber en justicia dos pesos ni dos balanzas, debe entenderse comprendido en él. Si el que trae origen de Africa, y nació en ella, quiere ser ciudadano español, lo será cuando tenga los requisitos que exigen los artículos 19 y 20; pero si el oriundo de la misma Africa es nieto, bisnieto, etc., de un africano, mezclado por dos, diez y cien generaciones con la sangre de originarios de las españas, no debe tener la menor duda en comprenderlo en el artículo 18, y tanto mas teniendo presente la inteligencia que el Sr. Argüelles dió á este artículo cuando se exigia por el Sr. Castillo, de Guatemala, se explicasen aquellas palabras *traen su origen*, en que sentó se hablaba en el artículo un origen mediato ó inmediato.

13. "V. M. ha tenido mas consideraciones á los africanos que á los extranjeros de otras partes, declarándolos españoles en el momento que adquieren su libertad.

14. "No encoja, pues, su franca y liberal mano tratándolos en el presente artículo con menos generosidad que á éstos: conmuévase hácia ellos las paternales entrañas de V. M.; y atendiendo á sus tan señalados servicios en favor de la patria, á la sangre española que por dos ó mas generaciones circula en sus venas, y á la aptitud que tienen para todo, declarándolos generosa y justamente ciudadanos españoles. Así conseguirá infaliblemente la mas íntima union entre todos los individuos de la monarquía. Así hará que todos sean adictos á la nacion española y muy reconocidos á V. M.

15. "Esto es lo que importa á España, y estos son tambien mis deseos."

SESION DEL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1811.

16. "Cuando por necesidad tuve que hablar sobre el artículo 22 de este proyecto de constitucion, propuse á V. M. ser mi opinion se omitiese por entero, y al poner las razones que por entónces creí bastantes á fundar mi modo de pensar, añadí que omitía de intento otras solidísimas, por no internarme demasiado en una materia de sí tan delicada. No obstante, he observado despues de votado aquel artículo, que se ha pretendido hacer caer la odiosidad que pudo haber en su discusion sobre los que por un deber necesario tuvimos que sostener los derechos de nuestros comitentes, llegándose á pronunciar que negándose los americanos á aprobar este artículo, habian querido cerrar la puerta á la virtud y merecimientos de sus representados. Pero no vale ya este lenguaje ante la sabiduría profunda de V. M., ni ante la ilustracion del pueblo español, ni menos á los ojos de los diputados de América, á quienes no faltan luces, probidad ni firmeza para sostener su reputacion á todo trance, y hacer palpar sus verdaderas opiniones, bien conocidas y explicadas.

17. "Así es, señor, que si hoy se discute el artículo 29 del mismo proyecto, mas odioso para los americanos que el 22, los que por un deber imprescindible lo impugnamos; no debemos reportar jamás la odiosidad de la presente discusion, y esto deberá recaer sobre el artículo ó quien nos ha puesto en semejante compromiso. Baxo este presupuesto, y obrando con la firmeza que es tan propia á un español, fixo mi opinion contraida á que el artículo 29 en los términos en que está, en cuanto parece no incluir las castas de América, que traen su origen de Africa, es degradante de la humanidad civilizada, opuesto á las bases principales de la constitucion, aprobadas con aplauso de V. M., y muy ageno de los principios de justicia que han caracterizado gloriosamente las sábias resoluciones del Congreso.

18. Antes de demostrar estas verdades, me parece oportuno allanar el camino á mis reflexiones, tocando algo sobre el decreto de 9 de Febrero de este año, que á peticion del Sr. *Torrero* acaba de leer el Sr. *Oliveros*. Mil veces está contestada la inteligencia de este decreto, que á manera de espanto se opone á cada instante á los americanos. Hablo con el respeto que debo á V. M., y solo con referencia á la aplicacion que de él se quiere hacer. ¿Dónde hay en toda su letra una sola palabra que indique excluirse de la representacion á las castas? Una cosa es no incluirlas positiva y terminantemente como habian pedido los americanos, y otra excluirlas positivamente. V. M., guiado por los principios de la mas sólida justicia, llamó expresamente á la representacion á los naturales y originarios de ámbos hemisferios: de suerte que aun cuando á estas voces se les de una nueva aceptacion, resultan llamados los españoles é indios con sus descendientes; pero de ninguna manera resultan excluidas positivamente las castas, sino cuando mas omitidas; para tratar de su derecho en tiempo mas oportuno. A la manera que si yo, de muchos que estuviesen presentes, convidara á dos á mi mesa, no por eso quedaba excluido para siempre un tercero á quien podia convidar de aquí á un momento.

19. "Así es, señor, que convidados los españoles é indios

á la representacion nacional por ese decreto, en que nada se habló de las castas, quedó V. M. expedito para convidar á éstas hoy al goce de sus merecidos derechos.

20. "Volviendo á mi intento, bastaria lo degradante que es este artículo á los americanos, llamar la atencion de V. M. sobre quanto se ha dicho muchas veces de su carácter noble y generoso, de su ilustracion muy alentada, y en una palabra, de un cúmulo de virtudes cívicas y morales, que los constituyen ciertamente en la clase de hombres buenos y pundonorosos en grado sumo. ¿Y podrá esta clase de gente dexar de creerse degradada si llegase á entender que V. M. los ha tenido y reputado aun en menos que los infames? Tanto como eso dice este artículo. Aunque en el 24 se priva de los derechos de ciudadano á los infames, estos están sin duda incluidos en la base para la representacion de que se intenta excluir á las castas; luego esos infames en presencia de esta ley, son de mas valer que millones de americanos honradísimos.

21. "Esta degradacion se convence del contenido del artículo 25, pues aunque allí se suspende el derecho de ciudadano al furioso, al demente, al quebrado, al deudor de fondos públicos, al sirviente doméstico, al vagabundo, y aun procesado por crimen, todos éstos entran á componer la base de la representacion general. Y será posible concebir que millones de americanos lleven con paciencia el ser tenidos en menos que un loco, un ladron, un moso de servicio, un ocioso, un criminal? Yo ni lo concibo ni lo puedo entender, menos esperar de la justicia y sabiduría de V. M., sancione tal monstruosidad, que insulta tantó á la humanidad civilizada; pues esos millones de americanos, no son ni deben contemplarse como salvajes errantes, ó tribus de meros cazadores, sino como españoles civilizados despues de oirlos.

22. "Paso á manifestar á V. M. la oposicion que este artículo tiene con las principales bases aprobadas con aplauso en este proyecto de constitucion, y seria sin duda apetecible, que V. M. no separase un momento de su vista y sábia consideracion lo que con tanta oportunidad inculcaba el dia de ayer el Sr. Argüelles, á saber: que no estamos en aquellos tiempos

fatales, en que las leyes se formaban en medio de las tinieblas, y se ponian execucion sin libertad para impugnarlas por escrito ó de palabra. Hoy se fabrican en medio de la luz, y tienen que pasar por el crisol de la crítica de los negocios y de los sábios, no solo de la monarquía, sino tambien de todo el mundo culto, que tiene fixada su vista sobre las operaciones de V. M. La base, señor, para la integra representacion de la nacion, debe necesariamente tomarse del cúmulo total de los representados. Este cúmulo es la reunion de todos los españoles, en que segun lo sancionado por V. M., entran á formar una gran parte esas castas americanas. Luego éstas necesariamente deben ser representadas: luego es una contradiccion el excluirlas por este artículo de la base general; de suerte que, ó no ha de haber representacion integra, ó han de entrar en el cupo esos millones de castas.

23. "V. M. tiene sancionado, con aplauso general, que la soberanía reside esencialmente en la nacion; y que á esta toca exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales: las castas, como partes de la nacion, tienen necesariamente una parte proporcional y respectiva de la soberanía y de ese derecho para formar sus leyes; y no pudiendo ejercerla por sí, deben hacerlo como todos los demás españoles por medio de su representacion.

24. "Y si esto es cierto y sancionado, nó es una contradiccion monstruosa el excluirlas de la base general de la representacion, ya que se les privó del derecho de ciudadanos? Las castas, señor, en mi juicio, si V. M. ha de obrar con decoro y consecuencia, han de incluirse en la base de la representacion nacional contra este artículo, ó han de ser excluidas de la reunion que forma á la nacion de la participacion de la soberanía.

25. "Resta examinar este artículo por los principios de justicia que siempre ha adoptado V. M., y si está demostrando que es degradante que millones de hombres libres y civilizados, á quienes no incluye en la base de la representacion nacional; si está evidenciado que es contrario á los artículos 1, 3 y 6 ya sancionados, me contraygo para no molestar á V. M. á fixar

solo dos questiones. ¿Puede ser conforme á principios de justicia degradar y aun insultar á millones de hombres honrados y de bien? ¿puede ser conforme á esos mismos principios lo que está en oposicion con las nuevas y principales bases sancionadas en este proyecto de constitucion? Yo, señor, me abstengo por prudencia de discurrir sobre estas importantes questiones, y solo apelo á la sabiduría profunda de V. M., á la notoria ilustracion de los dignos individuos de este augusto Congreso, y si me es dado á la sensibilidad del pueblo español, pidiendo en favor de esos millones de almas virtuosas. Si V. M., por causas que no alcanzo á penetrar, está irritado contra ellos, conténtese con haberlos declarado indignos de los derechos de ciudadano; pero no los excluya del número de hombres libres y españoles, numerándolos entre esclavos, y como manadas de carneros. No, señor, no quiere esto el generoso pueblo español. Quando ha visto declarados sábias y prudentemente por hermanos suyos á los americanos, se han llenado de entusiasmo y de satisfaccion; y los americanos, á leer esas sábias y paternales declaraciones de V. M. con aquel su carácter reconocido y lleno de dulzura, se dieron prisa; yo los vi, sí, aumentar sus donativos para socorro de la madre patria: comenzaron desde aquel momento á prevenir sus habitaciones, y abrir sus brazos y su corazon para recibir en ellos y acariciar á sus hermanos europeos, que huyendo de la terrible coyunda del tirano se arrojaron á los mares para acogerse en aquella tierra que debe ser de promision. ¿Por qué, pues, con tanta crueldad se ha de destruir esta union tan fraternal que tanto aprecian europeos y americanos? No, señor: V. M. lejos de destruirla, debe de todos modos apoyarla, reformando el artículo 29 puesto á discusion. Este es mi voto."

OBSERVACIONES.

Los rasgos biográficos que he insertado del Sr. Ramos Arizpe, fueron escritos á la muerte de este célebre mexicano, por el Sr. D. Manuel Gómez Pedraza, que habiéndolo tratado

íntimamente y siendo testigo de todos sus trabajos en favor de México, cuando estuvo en las cortes de Cádiz, como despues en la República, son dignos de toda fé.

En los dos discursos que he presentado del Sr. Arizpe, debe llamar la atencion su concision y claridad. Hecho cargo de la cuestion que se debate, la toma, la despoja de todo aquello que es inconducente ó puede producir confusion, procura desentrañar y descubrir todas las consecuencias que se deducen de la proposicion que se ha puesto á discusion. Una vez que ha inspeccionado bien el terreno en que ha de luchar, dirige sus ataques al punto mas difícil del debate, é insiste en él, hasta no desalojar al enemigo, pulverizando los argumentos de su contrario, con razones tan claras y evidentes que queda el campo por suyo. El lenguaje enérgico en lo general da á todos los discursos de este orador un carácter imponente, revelando en sus palabras, el elevado temple de su espíritu. Convencido de la santidad de la causa que patrocina, habla con el vigor que inspira á todo el que defiende la verdad. No teme las iras del poder ni la de sus adictos, en defensa de sus principios, ve con desprecio las persecuciones y ostracismo que le amenaza. A los halagos y brillantes ofrecimientos que le hacian en nombre del soberano, si accedía á las instancias de éste, contesta con la energia y dignidad de un ateniense ó de un espartano. "*Yo no he salido de mi tierra* (contestó al canónigo Ortolaza cuando le ofreció á nombre del rey la mitra de Puebla) *á mendigar favores del despotismo; la mision que se me confió es de honor y no de grangería*, palabras que nunca deben olvidar los hombres públicos."

En los discursos de este orador, no se observa el escrupuloso cuidado, que otros tienen en que las proporciones de su pieza oratoria estén arregladas á los preceptos de la materia, él, sin olvidar las reglas generales, no se fija minuciosamente en pequeñeces, entra de lleno en la cuestion, descubriendo á primera vista con su claro talento, el punto de controversia, no huye, no evade las dificultades sino, que las aborda combatiéndolas enérgicamente, sus golpes son rudos, contundentes, pero sin lastimar con su lenguaje la susceptibilidad de su adversario; cortos en lo general sus discursos, pero sin dejar

nada por discutir que pueda causar duda ó confusion, no cansa á su auditorio, sino que impresionándolo vivamente con suma habilidad, lo inclina al objeto que se propone.

En una obra publicada en España por los años de mil ochocientos diez-y mil ochocientos doce, titulada *Semblanzas*, y que es un juicio crítico de algunos personajes de aquella época, figura en ella muy ventajosamente éste ilustre mexicano: obra que no me ha sido posible conseguir. Sus discursos que pueden formar un pequeño volúmen, son dignos de estudio, porque no solo son modelo de un buen orador, sino tambien de un buen ciudadano.

CAPITULO III.

No obstante el sumo empeño que he tenido por recoger algunos datos biográficos del Sr. Alcocer, diputado á Córtes, no me ha sido posible el obtenerlos, sucediéndome lo mismo respecto de su retrato, en consecuencia solo inserté uno de sus discursos.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SR. DR. D. JOSÉ MIGUEL GURIDI Y ALCOGER, DIPUTADO Á CÓRTESES POR TLAXCALA, EN LA SESIÓN DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1811, Y CON EL OBJETO DE IMPUGNAR EL ARTÍCULO 22, HACIENDO USO DE LA PALABRA DIJO:

“SEÑOR:

1. “Este artículo dá por supuesto no son ciudadanos los españoles que traen su origen de Africa, como si ya se hubieren establecido de antemano, y no es así. Por el contrario, el artículo anterior concede el derecho de ciudad á los hijos de extranjeros, sin poner la excepcion de que no sean africanos, en cuya virtud deberian entenderse comprendidos los del artículo que se discute, si él no lo supusiera excluido. De manera que sin expresarse abiertamente en parte alguna que no son ciudadanos, se les declara de modo indirecto la negativa